



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 04 OCT 2018

Actuación: Requiere entidad accionada
Radicación N°: 11001-33-35-010-2017-00395-00
Demandante: RAMÓN RODRÍGUEZ BARRAGAN
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Viene el presente expediente con informe de haberse recibido petición de apertura de incidente por desacato a fallo de tutela, para decidir lo pertinente.

Encuentra el Despacho que a folios 22 a 28 la entidad accionada allegó el Oficio No. 201772031905591 del 2 de diciembre de 2017, a través del cual manifiesta se le dio cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, el cual advierte que son millones de personas las que se encuentran incluidas en el RUV, lo que genera la imposibilidad de indemnizar a todas en el mismo momento.

Dicho oficio trae también a colación la sentencia C-753 de 2013 proferida por la H. Corte Constitucional y le reitera la importancia de la documentación necesaria para acreditar la calidad de beneficiario de la medida indemnizatoria y que dicho proceso lo deberá hacer en un punto de atención de la UARIV.

No obstante lo anterior, de la revisión del escrito anterior, encuentra el Despacho que la orden del fallo de tutela fue clara al ordenar a la entidad *"proceda a resolver de manera clara, precisa y de fondo la petición elevada por la accionante el 20 de octubre de 2017 bajo el número de radicación 2017-711-2299396-2¹, en la cual solicitó indemnización administrativa, informándole el trámite que se le ha dado a aquella, el que falta por surtirse para resolverla, la documentación requerida y la que le hace falta, entregándole los formularios correspondientes si a ello hay lugar e indicándole la fecha cierta en que le resolverá de fondo su petición previo estudio del caso en particular; a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia."* (Subrayas fuera de texto)

¹ Folio 3.

Así las cosas, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone requerir al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

ERC

